



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-106965554-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-04869170- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1896-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-06185015-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3010/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.06 13:57:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.06 13:57:32 -03:00

JUAN CARLOS GIANCASPINO
Secretaría de Comercio
Dpto. P.L. de D.A.S.
D.N.I. 2.345.678.90

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 28 del mes de enero de 2020, se reúnen los integrantes de la Comisión Negociadora del CCT de actividad 441/06 integrada por la **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**, en adelante FEMPINRA por una parte, representada en este acto por los Sres Roberto CORIA, Víctor Raúl HUERTA, Osvaldo GIANCASPINO, Javier LOPEZ, Adrián MORANDO, Pablo LOZA, Hernan FIORENZO, Rafael VAZQUEZ, Carlos CHAUQUE, Daniel LEWICKY, Daniel AMARANTE, Luis ROBOLLO todos ellos en carácter de miembros de comisión directiva y los Sres. Matías FARIAS, Rodolfo RONCORONI, Martin HERNANDEZ, Omar ARRUA, Cristian BARRAZA, Maximiliano NAVARRO, Norberto LEMOS, Leandro TAPPA, Roberto CRISTALDO, Mario HERRERA, Mariano FERNANDEZ, Juan ESCOBAR, Fernando SOSA, Cristian Gabriel FLORES, Ramón MEDINA, Ricardo REVUELTA y Cristian BRAVO todos ellos en su carácter de delegados de personal y miembros paritarios, todos ellos con el patrocinio letrado de la Dra. Rosalia DE TEJERIA, y las **TERMINALES PORTUARIAS, BACTSSA, TERMINAL 4 S.A. y TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.** por la otra parte, representada en este acto por los Sres/as , Lorena Mack, Martina Yavico, Juan Malescio , Julio Vergara, Rodolfo Sanchez Moreno, Patricio Untersander, Hernan Gonzalez y Alejandro Boggiano quienes conforme a la cláusula revisión del acuerdo de fecha 1 de julio del 2019 y considerando los Decretos 665/19 y 14/2020, acuerdan para el personal incluido en el ámbito de representación personal y territorial del CCT de actividad 441/06 (Terminales del Puerto Nuevo, zona de influencia y jurisdicción portuaria, personal permanente y discontinuos), lo siguiente:

1) Decreto 665/2019

Dar por cancelado el anticipo otorgado por el Decreto 665/2019, dándole carácter de asignación extraordinaria por única vez (asignación no remunerativa de \$5000)

2) Decreto 14/2020

IF-2020-06185015-APN-DNRYRT#MPYT

Conforme a lo establecido en el artículo 2 b. del Decreto 14/2020, las partes acuerdan al sólo efecto de incorporar a la base de cálculo del sueldo básico, para la liquidación de los adicionales salariales variables del CCT441/06 y de los convenios de empresa, la suma fija de \$3000 mensuales en el mes de enero y de \$4000 mensuales en los meses de febrero y marzo, sin que ello signifique la incorporación de las sumas establecidas por el Decreto 14/2020 a los salarios básicos de los trabajadores

A los efectos de incorporar a la base de cálculo de dichos adicionales, se tomará el valor de \$3000 mensuales o su equivalente de \$15.63 por hora para el mes de enero y de \$4000 o su equivalente de \$ 20.83 por hora para los meses de febrero y marzo. Las sumas fijas de \$3000 en enero y \$4000 en febrero y marzo se liquidarán bajo la voz "incremento solidario"

La incidencia de dichos montos para el cálculo de los adicionales convencionales al incorporarse a la base de cálculo, no tendrá una liquidación en forma diferenciada.

El personal que perciba 18 jornales en forma garantizada, percibirá el incremento solidario mensual en su totalidad, por la suma de \$3000 mensuales para el mes de enero de 2020 y de \$4000 para los meses de febrero y marzo del 2020, independientemente de los jornales trabajado por debajo de la Garantía.

3) Revisión:

Las partes se comprometen a reunirse en a partir del 15 de marzo, a fin de analizar el eventual impacto de las variables económicas durante el primer trimestre del año, la incorporación del incremento solidario a las escalas remunerativas de la actividad y la revisión del acuerdo anual correspondiente al período 1 de junio 2019 al 31 de mayo 2020.

No siendo para mas, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de ellas para su presentación y posterior ratificación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1896-22 Acu 3010-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.